Referencia:	**2019/00000721E**
Asunto:	**MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO**

Servicio de Contratación
Nº de Expdte.: 2019/00000721E
Ref.: RCHO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
SERVICIO PROMOTOR	Infraestructuras
Fecha inicio del expediente	17.01.2019
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto simplificado
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No (Artículo 20 LCSP)

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado ” Mirador en la carretera FV-20 El Almacigo”	
CPV: 45233250-6: trabajos de pavimentación, excepto carreteras	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. PROYECTO

Autor del proyecto: Don José Manuel Soto Évora, ingeniero técnico de obras públicas, colegiado nº 13.971	Fecha de aprobación: 08.03.2018.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación(excluido IGIC) 228.500,67€	**Tipo IGIC aplicable: 6,5% 14.852,54€**	**Presupuesto base de licitación: 243.353,21€**
Pago mediante entrega de bienes: No		
Existencia de crédito: SI	☒ Aplicación presupuestaria: 70.4590B.61905	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	**228.500,67€**
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	**228.500,67€**

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2019	**243.353,21€**	**243.353,21€**

H. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Plazo de ejecución de las obras: CINCO MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

I. PLAZO DE GARANTÍA

Si Duración: UN AÑO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO X

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No Fórmula:

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Puerto del Rosario

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Si	No

P. SUBCONTRATACIÓN

Si

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

ANEXO XIII

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso de reposición. Artículo 123 de la ley 39/2015, Procedimiento Administrativo común

T. CESIÓN DE CONTRATO

SÍ

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y CERTIFICACIONES POR ACOPIO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PRESENTACIÓN DE OFERTA
ANEXO IV	DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/ CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
ANEXO VI	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO VII	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VIII	MODELO DE AVAL
ANEXO IX	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO X	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO XI	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XII	PENALIDADES
ANEXO XIII	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO XIV	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 LCSP
ANEXO XV	PÓLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XVI	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVII	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO".

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACION

1.1. El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado Mirador en la carretera Fv-20, El Almacigo aprobado mediante resolución de la Consejera Insular de Área de Gobernanza, Gestión de Recursos y Servicios fecha de fecha 08.03.2018.

1.2. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los siguientes códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45233250-6	Trabajos de pavimentación excepto carreteras.

1.3. 1.3 División del contrato en lotes. Se justifica en el expediente la no división en lotes del contrato mediante informe del Técnico de Infraestructuras, D. Juan Santiago García Martin, de fecha 22 de abril de 2019, que literalmente manifiesta:

En este contexto, **la división de esta obra por lotes no es factible**, ya que no existen unidades de obra que por sí solas puedan ser consideradas como susceptibles de ser entregadas al uso, sino que será el conjunto de todas las unidades de obra las que darán como resultado una única actuación consistente en el mirador.
La vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, que obliga a la superposición de los trabajos, de tal manera que durante el transcurso de la obra coexisten numerosos trabajos al mismo tiempo hacen inviable la división en lotes.
Por tanto, la ejecución del presente contrato se encuadra en el supuesto señalado en el artículo 99.3.b de la LCSP, que determina que justificará la no división en lotes "*el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes*".

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1 El presente contrato tiene carácter administrativo, calificado como contrato de obras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Ambos documentos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2 Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El proyecto (específicamente: La memoria, en lo referente a los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el cuadro de precios unitarios)
c) y la oferta del adjudicatario.

3. NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 02.05.2019, referencia **2019/00000721E** y en la propuesta de acuerdo de la Consejera de Área de Infraestructuras sobre la necesidad del contrato de fecha 30.04.2019.

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad en la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley de Contratos del Sector Público. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Responsable del contrato y dirección facultativa. Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

4.3. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del Órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: http://www.contrataciondelestado.es.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante.

5. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Ver cuadro de características (apartado H)

Plazo de ejecución de las obras. El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo en base al artículo 237 de la LCSP, hecho éste que se producirá dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1. Presupuesto base de licitación. ***Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I***

6.2. Valor estimado del contrato. ***Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I***

6.3. Existencia de crédito. ***Ver cuadro de características (apartado D)***

7. REVISIÓN DE PRECIOS*. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I*

8. APTITUD PARA CONTRATAR. CLASIFICACION Y SOLVENCIA

8.1 Aptitud para contratar. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

8.2 Exigencia de solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

EL MOMENTO DECISIVO PARA APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ EL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9. PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

Es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil de contratante, en el que se establecerá un plazo de **veinte (20) días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación (artículo 159.3 de la LCSP) para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. ***Ver Anexo II***

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. . En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "http://plyca.cabildofuer.es/", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto de obras, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un sobre electrónico de acuerdo con lo establecido en el este apartado.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. Sobre único de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el ***Anexo III*** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

2º. Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al ***Anexo IV*** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4º. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. ***(Anexo V).*** El licitador adjuntará a su oferta el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales o bien la concreción de los requisitos de solvencia cuando así se exija en el ***cuadro de características del contrato (apartado O).***

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

5º. Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

11. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la y disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular y el acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2017, en el que se designa a los miembros de la Mesa de Contratación.

El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2. Apertura de la proposición económica y examen de la documentación administrativa.

Una vez constituida la Mesa, se procederá, en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP , artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria.

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y que no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Clasificación y solvencia. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el ***Anexo VI*** al presente pliego.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el ***Anexo VI***.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el ***Anexo VII,*** siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y 7, y si procede, en su caso, la de los apartados 3, 4 y 5.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

5. Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el ***Anexo VI*** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el ***Anexo III.***

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el ***Anexo III*** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustara a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 159 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12. GARANTIAS.

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los ***Anexos VIII y IX*** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuara en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el ***Anexo X*** al presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el ***Anexo XI*** al presente pliego.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y al proyecto de obras aprobado por esta Administración y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

16.2. Derechos y obligaciones del contratista.

16.2.1. Abonos al contratista.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La medición de las unidades de obra ejecutada, la expedición de la relación valorada y certificaciones de obra se realizara en los términos establecidos en los artículos 147 a 154 del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el ***Anexo XIII*** al presente pliego.

El pago de las certificaciones de obra se realizara en los términos establecidos en el artículo 198 y 240 de la LCSP.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP si así se prevé en el ***Anexo I*** al presente pliego. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en dicho anexo.

16.2.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

16.2.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el ***Anexo I*** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación, salvo que el aplicado por la empresa ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el ***Anexo XIV*** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el CABILDO DE FUERTEVENTURA, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

vinculación jurídico-laboral con el CABILDO DE FUERTEVENTURA, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

16.2.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

16.2.5. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.2.6. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

16.2.6. A) Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el ***Anexo XV.***

16.2.6. B) Responsabilidad por daños y perjuicios

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el ***Anexo XII*** al presente pliego.

17. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

17.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.
La infracción de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XII** al presente pliego.

Si así se requiere en el **Anexo VII**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el articulo 215.2 c) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el ***Anexo XII*** al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá acordar que se realicen pagos directos a los subcontratistas si el contratista principal incumple las condiciones pactadas con aquel en los términos establecidos en el citado artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

18. EJECUCION DE LA OBRA

La ejecución del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 237 a 241 de la LCSP, artículos 150 a 157 del RGLCAP. Igualmente resultará de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado en todo aquello que no se oponga a las citadas disposiciones.

18.1. Dirección facultativa y delegado del contratista.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 8, 9 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas o sondeos cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista, en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de ejecución material de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

El Cabildo se reserva el derecho a seleccionar la empresa que efectúe el ensayo y controles de calidad. Los gastos se deducirán de las certificaciones de obra correspondientes al periodo en que se haya efectuado el ensayo. Los pagos a la empresa que efectúe el ensayo y controles de calidad los realizará el Excmo. Cabildo Insular.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La persona delegada de obra del contratista deberá ser designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, con capacidad suficiente para asumir las funciones definidas en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

18.2. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

18.3. Comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas establecidas en los artículos 237 de la LCSP, 139, 140 y 141 del RGLACAP.

El acta de comprobación de replanteo se realizara en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato. A tal efecto, la dirección facultativa convocara al contratista o a su representante debidamente autorizado con una antelación de cinco días naturales a la fecha prevista para la realización del acta. Si el contratista o su representante no pudieran asistir por causa debidamente justificada la dirección facultativa señalará una nueva fecha. En este caso, de no asistir el contratista o su representante se considerara causa de resolución de conformidad con el artículo 245 de la LCSP.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

18.4. El plan de seguridad y salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

18.5. Programa de trabajo.

Siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato a someter

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

18.6. Ejecución defectuosa y demora.

La ejecución de obras defectuosas se sujetará a las reglas establecidas en las clausulas 43 y 44 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La demora en la ejecución del contrato se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. En caso de ser imputable al contratista se aplicaran las penalidades previstas en el **Anexo XII.**

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el ***Anexo XII*** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

19. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

19.1. Modificación de las obras.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XVI** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, las siguientes:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

19.2. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en citado precepto (208 LCSP).

20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN Y LQUIDACIÓN

20.1. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 LCSP, así como las previstas en el ***Anexo XVII*** al pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

20.2. Terminación de la obra, recepción y liquidación.

El régimen jurídico que regirá la terminación de la obra, su recepción y liquidación será el fijado en los artículos 243 de la LCSP, 163 a 169 del RGLCAP y cláusulas 70 a 79 del Pliego de Cláusulas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado en lo que no se oponga a las anteriores disposiciones.

El plazo para efectuar la recepción de la obra será de un mes a contar desde la finalización de la misma. A tal efecto, el representante del órgano de contratación fijara dentro de ese plazo la fecha de la recepción.

20.3. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el ***apartado I del cuadro de características del contrato al presente pliego***. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

20.4. Responsabilidad por vicios ocultos: se sujetará a lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

21. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente el día
26/12/2019 a las 8:37:23
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20 EL ALMÁCIGO"

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y CERTIFICACIONES ANTICIPADAS POR ACOPIO DE MATERIALES Y/O INSTALACIONES Y EQUIPOS.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe: doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (243.353,21 €), IGIC incluido.

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a la cantidad de **catorce mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (14.852,54 €),** resultado de aplicar un tipo impositivo del 6.5%.

Desglose del presupuesto base de licitación: consta en el proyecto de obra.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiendo sido calculado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe: doscientos veintiocho mil quinientos euros con sesenta y siete céntimos (228.500,67 €).

Desglose: no se prevén modificaciones.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato no procede la revisión de precios en el presente contrato.

CERTIFICACIONES ANTICIPADAS POR ACOPIO DE MATERIALES Y/O INSTALACIONES Y EQUIPOS

No se autoriza el abono de certificaciones de esta naturaleza.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Las ofertas presentadas por los empresarios se valorarán, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, los cuales se considera que están vinculados al objeto del contrato:

CRITERIOS	PONDERACION
a) Proposición económica	90 PUNTOS
b) Creación de empleo	10 PUNTOS

La elección de los criterios anteriores se justifica por la necesidad de obtener unas obras de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas por el órgano de contratación, siendo estos criterios de carácter cualitativo y relacionados con el coste, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. Se introduce como criterio social la creación de empleo favoreciendo la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social o bien la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato, justificado ello en la elevada tasa de paro en el sector de la construcción proporcionados por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN), organismo del Gobierno de Canarias, adscrito a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio. A ello se añade que la introducción de este criterio se hace de conformidad con la Directriz Décima del acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de septiembre de 2016, por el que se establecen ***"DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS".***

Valoración de los criterios de adjudicación:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta económica, incluido el IGIC, más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderá noventa (90) puntos, mientras que a la oferta, incluido el IGIC, que iguale el presupuesto base de licitación del contrato le corresponden cero (0) puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$Pi = 90 \times \frac{(P_0 - O_i)}{(P_0 - O_{max})}$$

Dónde:

Pi = Puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

Po = *Presupuesto base de licitación.*
Oi = *Importe de la oferta económica que se valora, incluido el IGIC.*
Omax = *Importe de la mejor oferta económica, incluido el IGIC.*

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de 90 puntos a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado –artículo 145.2 de la LCSP-.

Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone:

"En lógico corolario, se han venido considerando como ***contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos*** *fórmulas que atribuyen* ***mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas*** *como:*

- *cuando se tiene en cuenta* ***la relación de la oferta con la baja media*** *(cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-);*
- *las que establecen* ***umbrales de saciedad****, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 -pág. 101-, nº 942 – pág. 31- y nº 955 –pág. 209-);*
- *las que* ***reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas*** *(cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 –página 107-)*
- *las que* ***magnifiquen diferencia económicas mínimas*** *(cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 -págs. 121, 211-212, 280-) o*
- *aquéllas que supongan* ***atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta*** *(cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 -pág. 118-)."*

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además:

*"La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que "****la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato".*** *Si*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para determinar la puntuación de cada licitador.

Pide claramente la ***ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas****."*

B) CREACIÓN DE EMPLEO

La valoración de la creación de empleo se clasificará atendiendo al número de horas en jornadas laborales contratadas en personal adscrito a esta obra concretamente, según el siguiente criterio:

Aquel licitador que oferte un mayor número de horas a contratar en la obra, le corresponderán diez (10) puntos, mientras que aquellas ofertas que no se comprometan a contratar personal adscrito a la obra, le corresponden cero (0) puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$Pi = 10 \times \frac{H_i}{H_{max}}$$

Dónde:

Pi = *Puntuación obtenida por el licitador que se valora.*
Hi = *Número de horas que se contrata.*
Hmax = *Mayor número de horas a contratar que se oferte.*

El número máximo de horas a contratar para cada trabajador no podrá superar la duración total estimada de la obra establecida en cinco (5) meses.

Para acreditar su cumplimiento, en el momento oportuno, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1. Relación de nuevos trabajadores contratados y asignados a la obra y actividad detallada que van a realizar.
2. Copia del alta en la Seguridad Social.
3. Copia del contrato laboral.

Asimismo y al objeto de verificar el cumplimiento de la oferta de carácter social, deberá aportarse al finalizar las obras, copia de los documentos TC2 durante el período de ejecución del contrato y copia de la baja en la Seguridad Social o vida laboral actualizada de los trabajadores empleados.

QUINTO: VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función anterior con sujeción a los siguientes criterios:

1) Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2) Cuando concurran dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3) Cuando concurran tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal. Asimismo, se estará de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se iniciará inmediatamente el procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal.....en.....calle..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante[1] del día ..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de obras correspondiente al proyecto denominado "**Mirador en la carretera FV-20, El Almácigo"** se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio** de ..... euros (en número), al que corresponde por IGIC la cuantía de.....euros, (en número), totalizándose la oferta en .....euros (en número).

Además, se compromete a crear empleo contratando el siguiente número de horas en jornadas laborales: ……..

DECLARA: Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- ☐ No concurren en UTE a la presente licitación.
- ☐ Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICPANTE EN LA UTE	% DE PARTICPACIÓN

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales,

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada clasificación y/o solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo X, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter contractual esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

- Que integra la solvencia por medios externos:
  - ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
  - ☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera:
  - ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - ☐ No.

- **Que la empresa a la que representa emplea a:** (Marque la casilla que corresponda)
  - ☐ Menos de 50 trabajadores
  - ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: .....

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

☐ Si ☐ No

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

☐ Si ☐ No

- Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

Dirección de correo electrónico:

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESA VINCULADAS

Don/Doña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación del proyecto denominado "**Mirador en la carretera FV-20 El Almácigo"**, convocada por la Consejero/a Insular del Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

*Este Anexo se cumplimentará si el Anexo II de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO V. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Don/Doña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación del proyecto denominado "**Mirador en la carretera FV-20 El Almácigo"**, convocada por la Consejero/a Insular del Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios.

Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el proyecto de obra.

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VI. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

En este presente procedimiento de contratación es preciso disponer de la siguiente solvencia y habilitación profesional:

Solvencia: No es preciso estar en posesión de clasificación alguna. No obstante, se podrá acreditar por su clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el mismo o bien acreditando su solvencia económica y financiera y técnica.

Clasificación: solo para las empresas españolas y extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:

Grupo C:

Subgrupo 6: pavimentos, solados y alicatados

Categoría 2

Solvencia económica y financiera y técnica: para las empresas españolas y extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo así como las empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se propone como medio para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 de la LCSP,** el siguiente:

a) Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de doscientos veintiocho mil quinientos euros con sesenta y siete céntimos (228.500,67€), equivalente al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 88 apartados a) y f) de la LCSP**, se establecen como medio para que los licitadores acrediten la **solvencia** técnica, todos y cada uno de los siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

1) **Relación de obras ejecutadas** en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
   A tal efecto, se deberá acreditar la ejecución de al menos una obra de naturaleza igual o análoga ejecutada en los últimos 5 años por importe igual o superior al valor estimado del contrato, o dos obras con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces al valor estimado del contrato.
   Se considerarán obras de naturaleza igual o análoga a la del proyecto aquellas que incluyan:
   La ejecución de plazas públicas y/o pavimentado de calles con material pétreo o similar (quedan excluidos los pavimentos asfálticos).

- **Declaración, indicando la maquinaria, material y equipo técnico** -correspondientes a la naturaleza de las obras- del que se dispondrá para la ejecución de las obras, adjuntándose la documentación acreditativa pertinente.

  La maquinaria, material y equipos que como mínimo deben estar a disposición del empresario serán los siguientes:
  - Maquinaria:
    1 Retroexcavadora.
    1 Camión grúa.
  - Equipo:
    1 Encargado de obras con la siguiente experiencia y formación:
    - Experiencia profesional mínima en obras de edificación como encargado de cinco (5) años.
    - Formación en seguridad y salud mínima: “Nivel básico de prevención en la construcción” (60 horas).

Toda la maquinaria deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, debiendo contar con la siguiente documentación:

b. Permisos de circulación (de aquellos vehículos que lo necesiten).
c. Ficha técnica e ITV (de aquellos vehículos que lo necesiten).
d. Último pago del recibo del seguro (de aquellos vehículos que lo necesiten).
e. Marcado CE de maquinaria.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VII. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación del proyecto denominado "**Mirador en la carretera FV-20 El Almácigo"**

Y, Don/Doña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador **Firma de la otra entidad**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VIII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ……..
……..…NIF ….....…… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …….....en la calle/plaza/avenida .....…… C.P……..… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)…… .....……..…… …… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha .....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)…….....…….....…….....…….....
.....……. para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…….....…….....…….....…….....

ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……..…… debidamente representado por don …….con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)…….....NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros …….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato …..……..…..…….....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantía.

En ……., a …… de …….. de …….

Firma: Asegurador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Relativas al empleo: Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, las relativas a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables por la empresa contratista con respecto a sus trabajadores.

> Específicamente, en materia de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo ***la empresa contratista designara una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo*.”**

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la recepción de las obras objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a este mismo responsable un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance (actividades, medidas llevadas a cabo, etc.).

ANEXO XI. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

El incumplimiento de la adscripción de medios personales y materiales si impiden la ejecución del contrato en el plazo y condiciones fijados en el proyecto de obras.

El incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución definida en el **Anexo X**:

- Las relativas al empleo, excepto la referente a la designación de una persona de contacto para la supervisión y control de las condiciones de seguridad y salud.

ANEXO XII. PENALIDADES

A. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del proyecto de obras: del 10% del precio del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

B. Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: Hasta el 10% del precio del contrato.

C. Penalidades por incumplimiento de las órdenes dadas por la dirección facultativa encaminadas a subsanar deficiencias por defectos de construcción durante la ejecución o durante el periodo de garantía de la obra: Por cada orden dada incumplida, se penalizará con 600,00 € por día de retraso en su cumplimiento.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

D. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

1.- Por cada jornada laboral de 8 horas que no se cumpla con la obligación de designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud se le aplicará una penalidad en la proporción de 0,02 euros por cada 100 euros del precio del contrato.

E. Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

1.- Por cada jornada laboral de 8 horas que no se cumpla el compromiso de contratar o emplear ofertado se le aplicará una penalidad en la proporción de 100 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

F. Penalidades por demora en la ejecución: las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la CSP.

ANEXO XIII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:

Intervención de Fondos. Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular

Servicio Promotor: Infraestructuras: GE0001759

ANEXO XIV. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales,** en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral
Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org
Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura
Código: 35018
Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00
Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias
Agencia Tributaria Canaria
http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp
Oficinas de atención al público
Administración en Fuerteventura:
Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462
Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias
Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5 ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500
Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad
http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/
Oficina en Las Palmas de GC:
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3 ª, 35003.
Telf: 928 30 63 30.
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:
Calle San Sebastian, 53, 38061
Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura
Área Insular de Políticas Sociales
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.
Oficina en Puerto del Rosario:
Calle Doctor Flemming 1, 35660.
Telf: 928 344 685
Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XV. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario está obligado a suscribir a su cargo las pólizas de seguros, antes de la formalización del contrato, necesarias para el ejercicio de la actividad. Asimismo deberá tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir los riesgos derivados de su actividad, y que pueda cubrir el importe total del valor estimado del contrato.

ANEXO XVI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén.

ANEXO XVII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.

- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es

- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la dirección facultativa.

- La realización de modificaciones durante la realización del suministro sin contar con la previa autorización de la Administración.

- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433215716440107040 en http://sede.cabildofuer.es